



EXP-UNC: 27469/2008

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

1/1

Córdoba, 16 MAR 2009

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con el Protocolo de Trabajo propuesto celebrar por la Facultad de Ciencias Económicas con la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), con el objeto de que la Universidad a través del Centro de Transferencia y Programación Económica de la Facultad de origen, realice una determinación de tarifas netas, dictado de curso sobre economía de la regulación en el sector eléctrico y metodología para el presupuesto 2009 de la citada Empresa; atento lo informado a fs. 29 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 42014, y lo dispuesto por las RHCS nro. 344/99 y 458/03,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Protocolo de Trabajo de que se trata, obrante a fs. 2/3, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución y, autorizar a la señora Decana de la Facultad de Ciencias Económicas, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

rior.
sl

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NRO: 285

PROTOCOLO DE TRABAJO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Y LA EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Económicas, **Mgter. Ana Karl de Vega**, mediante autorización conferida por **RR N°** de fecha en adelante **La Universidad**, por una parte, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n -Pabellón Argentina, 2° piso- Ciudad Universitaria de esta ciudad de Córdoba, y por la otra la **Empresa Provincial de Energía de Córdoba** representada en este acto por su Presidente **Daniel Alberto Bonetto**, con domicilio en calle La Tablada 350 de la Ciudad de Córdoba, en adelante **La Empresa**, acuerdan celebrar el presente Protocolo de Trabajo, de conformidad al Convenio Marco celebrado entre la Universidad Nacional de Córdoba y el Gobiernos de la Provincia de Córdoba, aprobado por RR N° 389/94, el que se regirá conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto.

La Empresa solicita a **La Universidad** a través del Centro de Transferencia Programación Económica de la Facultad de Ciencias Económicas una determinación de tarifas netas, dictado de curso sobre economía de la regulación en el sector eléctrico y metodología para el presupuesto 2009 de la empresa.

SEGUNDA: Representantes de las partes.

La Universidad se compromete a realizar la tarea indicada en la cláusula primera por medio del **Centro de Transferencia Programación Económica**, designando responsable para el presente al **Dr. Alfredo Visintini**, adjudicado mediante acta de fecha 27 de noviembre de 2008 en un todo de acuerdo a la Resolución N° 3730/98 del Honorable Consejo Directivo de la Fac. de Ciencias Económicas (modificada por la Resolución n° 3750/98).

TERCERA: Ejecución.

Para la realización de las tareas descriptas ut supra, **La Universidad** pondrá a disposición el equipo de trabajo, las oficinas y los equipos de computación, al igual que otros servicios generales de apoyo.-----

CUARTA: Informe.

El Responsable del Estudio, al final del mismo, debe presentar a **La Empresa** un detallado Informe, donde exponga sucintamente lo realizado, el diagnóstico final del estudio y las conclusiones arribadas. El Informe debe contener membrete de la UNC, con las firmas y sellos correspondientes.-----

QUINTA: Precio.

A los fines de subsidiar los gastos que ocasionen la realización de las tareas convenidas **La Empresa** aportará los fondos, fijándose a tales efectos y por todo concepto la suma total de Pesos: ciento veinte mil (\$120.000), los cuales serán liquidados en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de pesos diez mil (\$10.000) pagaderos el día 10 de cada mes a partir del 10 de enero de 2009.-----

SEXTA: Rescisión.

Cualesquiera de las partes podrán rescindir el presente Protocolo en caso de incumplimiento de la otra. Previo ejercer esta facultad, la parte demandante deberá intimar fehacientemente a la otra para que satisfaga sus obligaciones en un término prudencial conforme a las circunstancias del caso.-----

SEPTIMA: Addendas.

Las sucesivas notificaciones y/o acuerdos que suscriban las partes durante la vigencia del convenio, por hechos inherentes al mismo, forman también parte del presente Protocolo y se considerarán parte del mismo.-----

OCTAVA: Instrumentación.

Las partes declaran que el presente Protocolo se suscribe con ajuste a las normas internas de organización y procedimientos establecidos en sus respectivos ámbitos.-----



NOVENA: Jurisdicción.

Para la ejecución y efectos legales emergentes del presente Protocolo las partes constituyen domicilio en los indicados anteriormente.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a losdías del mes de del año dos mil ocho.-----